FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Coordinación Administrativa				
1.3 Para proyectos de inversión 1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Permutar de los elementos dados de baja				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD 3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio tiene a su cargo la administración de los bienes y recursos destinados al funcionamiento de los despachos judiciales y dependencias administrativas ubicados dentro de su ámbito de competencia, procurando su utilización eficiente, adecuada conservación y disposición final cuando hayan perdido utilidad para el servicio. En desarrollo de las políticas institucionales de administración y control de activos muebles, la Entidad adelantó la evaluación técnica, administrativa y contable de diversos bienes de su propiedad, entre ellos seis (6) vehículos automotores, dos (2) cajas fuertes y elementos tecnológicos y de equipos de audiencia, respecto de los cuales se determinó su condición de obsolescencia, inservibilidad, depreciación, pérdida de funcionalidad o ausencia de utilidad para el cumplimiento de las funciones institucionales. Los bienes fueron objeto del correspondiente procedimiento de baja, previo análisis de su condición técnica, contable y administrativa. La actuación se encuentra respaldada por el acto administrativo de baja, los conceptos técnicos, los avalúos comerciales, la relación individualizada de elementos, los				

soportes contables, el registro fotográfico y los demás documentos que integran el expediente.

La permanencia de estos bienes genera ocupación de espacios de almacenamiento, costos de custodia, aseguramiento, control administrativo y conservación, además de riesgos de deterioro progresivo, pérdida adicional de valor, afectación ambiental y diferencias entre la existencia física y los registros institucionales. En consecuencia, resulta necesario adelantar su disposición final de conformidad con su naturaleza, estado, composición, valor comercial y condición ambiental.

El Manual de Administración y Control de Activos Muebles de la Rama Judicial establece que la disposición final de los bienes dados de baja debe atender el concepto técnico, la naturaleza, composición y peligrosidad de los elementos, la reglamentación aplicable a la enajenación de bienes del Estado y la normativa ambiental. El mismo Manual establece que la enajenación de bienes muebles se realiza mediante selección abreviada o a través de un intermediario idóneo y reconoce la autorización institucional para celebrar contratos de permuta sobre bienes muebles dados de baja por obsolescencia y total o parcialmente depreciados.

La Entidad identificó, a su vez, la necesidad de fortalecer y renovar su parque automotor mediante la incorporación de una (1) camioneta nueva tipo SUV, destinada al desplazamiento de servidores, apoyo administrativo, visitas a sedes judiciales, supervisión de actividades institucionales, transporte logístico y atención de requerimientos propios de la Dirección Seccional.

La incorporación de un vehículo nuevo permitirá contar con mejores condiciones de seguridad activa y pasiva, disponibilidad operativa, eficiencia en el consumo de combustible, menores costos de mantenimiento y mayor confiabilidad para atender los desplazamientos urbanos e intermunicipales requeridos por la Entidad. La necesidad se encuentra sustentada en la certificación expedida por la dependencia técnica competente, en la cual se describen el uso previsto, las condiciones de operación y el estado actual del parque automotor disponible. Dicha certificación forma parte integral del expediente contractual.

Como solución a las dos necesidades identificadas, esto es, la disposición de bienes dados de baja y la incorporación de un vehículo nuevo, la Entidad considera conveniente adelantar un procedimiento de selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado, cuyo negocio jurídico resultante será un contrato de permuta.

Mediante la permuta, la Dirección Seccional transferirá al adjudicatario los bienes muebles dados de baja relacionados e individualizados en el Anexo Técnico, en el estado físico, técnico, mecánico, funcional, contable y jurídico en que se encuentren, y recibirá como contraprestación un vehículo automotor nuevo, cero kilómetros, tipo camioneta SUV, que cumpla las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

La utilización de la permuta deberá garantizar la equivalencia económica de las prestaciones, la protección del patrimonio público, la selección objetiva, la publicidad, la transparencia, la libre concurrencia y la obtención de condiciones favorables para la Entidad. Por esta razón, los documentos del proceso establecerán el valor mínimo de los bienes estatales, el valor comercial de referencia del vehículo nuevo, las especificaciones técnicas mínimas, las reglas para comparar las ofertas y el tratamiento de cualquier diferencia económica.

Cuando el valor de la camioneta entregada como parte de la contraprestación sea inferior al valor total

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

aceptado de los bienes estatales objeto de permuta, el adjudicatario deberá compensar íntegramente la diferencia económica a favor de la Entidad mediante la entrega de bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes para el suministro de combustible automotor.

Dichos instrumentos deberán ser canjeables en una red de estaciones de servicio con cobertura nacional, permitir su utilización en el territorio colombiano, contar con mecanismos de consulta y control de saldo y movimientos, no generar costos de expedición, administración, mantenimiento, activación, recarga o utilización para la Entidad y tener una vigencia mínima de doce (12) meses contados desde su recibo a satisfacción.

La cantidad y el valor nominal de los instrumentos de combustible deberán corresponder exactamente a la diferencia existente entre el valor total de la oferta adjudicada y el valor facturado de la camioneta recibida por la Entidad. En ningún caso se admitirán diferencias económicas a cargo de la Dirección Seccional ni podrá definirse o modificarse la forma de compensación con posterioridad a la adjudicación.

La Entidad no exigirá exclusivamente una marca o referencia comercial determinada, para promover la pluralidad de oferentes, la referencia Renault Duster Iconic 1.3T CVT será utilizada únicamente como parámetro orientador, aceptándose vehículos de cualquier marca y referencia que cumplan o superen las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico.

La entrega material de los bienes estatales al adjudicatario únicamente tendrá lugar después de que el vehículo nuevo haya sido recibido a satisfacción, matriculado a nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, ingresado al almacén, incorporado al sistema de control de activos y cubierto por el programa institucional de seguros, sin perjuicio de las demás condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Con fundamento en lo anterior, la contratación resulta conveniente, necesaria y oportuna, dado que permite retirar bienes que han perdido utilidad institucional, obtener una contraprestación económicamente verificable y fortalecer el parque automotor requerido para la adecuada prestación del servicio de administración de justicia.

3.1.2. Objeto contractual

Permutar seis (6) vehículos, dos (2) cajas fuertes y doscientos cincuenta y siete (257) elementos tecnológicos dados de baja mediante Resolución No. 0002392 del 21 de diciembre de 2022.

3.1.2.1 Alcance del objeto

El objeto comprende:

- La transferencia del dominio y la entrega material al adjudicatario de los bienes dados de baja incluidos en el Anexo Técnico.
- La entrega a la Entidad de un vehículo nuevo, cero kilómetros, tipo camioneta SUV, que cumpla las especificaciones técnicas mínimas.
- La matrícula inicial del vehículo a nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
- El alistamiento, transporte, entrega, impuestos iniciales, derechos de matrícula, placas, registro, SOAT y demás costos necesarios para la legalización y entrada en funcionamiento del vehículo.
- El otorgamiento de la garantía de fábrica y la entrega de los manuales, fichas técnicas, certificados, herramientas, accesorios y documentos correspondientes.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- La entrega de bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes para el suministro de combustible automotor por un valor nominal equivalente al saldo resultante entre el valor total de la oferta adjudicada y el valor facturado de la camioneta entregada.
- La activación, habilitación y entrega de los instrumentos de combustible sin costos adicionales para la Entidad.
- La garantía de que los instrumentos sean canjeables en una red de estaciones de servicio con cobertura nacional y permitan adquirir gasolina corriente, gasolina extra, ACPM o diésel, según las necesidades del parque automotor institucional.
- La entrega de los mecanismos, claves, plataformas, aplicativos o canales de consulta necesarios para verificar los saldos, consumos, fechas, lugares de utilización y movimientos realizados.
- La reposición o restablecimiento del saldo cuando se presenten defectos de fabricación, fallas de activación, bloqueos no imputables a la Entidad o inconsistencias atribuibles al emisor o proveedor.
- El retiro, cargue, descargue, embalaje y transporte de los bienes dados de baja, actividades que serán asumidas íntegramente por el adjudicatario.
- Los trámites y costos correspondientes al traspaso de los seis (6) vehículos dados de baja, cuando proceda.
- El cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables a los equipos eléctricos y electrónicos, partes, componentes y demás bienes que puedan adquirir la condición de residuos.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

Item	Código UNSPSC	Producto
1	25101500	Vehículo de pasajeros
2	46171500	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
3	43211500	Computadores
4	43212100	Impresoras de computador
5	45111900	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
6	45121500	Cámaras

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Los bienes entregados por la Entidad se encuentran dados de baja y serán transferidos en el estado físico, técnico, mecánico, funcional, jurídico y de conservación en que se encuentren al momento de la inspección y entrega.

Los interesados podrán realizar una visita de inspección para conocer directamente los bienes y verificar su cantidad, ubicación, estado, composición, dimensiones, condiciones de retiro y demás circunstancias relevantes para formular la oferta. La visita tendrá carácter facultativo y su no realización no constituirá causal de rechazo. No obstante, la presentación de la oferta implicará que el proponente conoce y acepta el estado y las condiciones de los bienes y que tuvo la oportunidad de inspeccionarlos.

La Entidad no garantiza el funcionamiento, reparación, utilidad, integridad, disponibilidad de partes o aptitud de los bienes para un uso determinado. El interesado deberá efectuar su propia valoración técnica

SC5780-4 CO-SA-CER551308

y económica y asumir los riesgos derivados de su estado, antigüedad, desgaste, depreciación y obsolescencia.

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta el estado de los bienes y que tuvo la oportunidad de inspeccionarlos. Lo anterior no exonera a la Entidad de individualizar correctamente los elementos ni de responder por la veracidad de la información jurídica y administrativa suministrada.

PRIMER LOTE:

Se trata de seis (6) vehículos de las siguientes agrupaciones: Grupo 213 con 6 elementos, tal como se relacionan a continuación:

ITEM	VEHÍCULOS	CLASE	LINEA	REF	MODELO	COLOR	PLACA
1	MAZDA	AUTOMOVIL	6	LXNM6	2008	PLATA ARIANNE	OBG 948
2	MAZDA	AUTOMOVIL	6	LXNM6	2008	ROJO VERONA	OBG 799
3	MAZDA	AUTOMOVIL	626	NM8	1998	VERDE ANDINO	OIL 537
4	TOYOTA	CAMPERO	LAND CRUISER	BURBUJA	1997	GRIS PALMERA	OHK 177
5	TOYOTA	CAMIONETA	LAND CRUISER	AUTANA	1998	VERDE ANDINO	OHK 294
6	CHEVROLET	CAMIONETA	LUV TFS		1994	BLANCO CALMA	OBB 981

SEGUNDO LOTE:

Se trata de dos (2) Cajas Fuertes, de las siguientes agrupaciones: Grupo 212 con 2 elementos, tal como se relacionan a continuación:

ITEM	PLACA	DESCRIPCION
1	15-000000139	CAJA FUERTE
2	15-000000641	CAJA FUERTE

TERCER LOTE:

Se trata de doscientos cincuenta y siete (257) elementos de tecnología, de las siguientes agrupaciones: Grupo 212, 224, 190 y 191 con 257 elementos, tal como se relacionan a continuación:

SC5780-4 CO-SA-CER551308

ITEM	PLACA	DESCRIPCION
1	02-32804	AMPLIFICADORES
2	02-66785	CAMARA PTZ CON MATRIZ DE CONTROL Y SOFTWARE RESOLUCION 480 LINEAS LENTE OPTIE
3	02-66788	CAMARA PTZ CON MATRIZ DE CONTROL Y SOFTWARE RESOLUCION 480 LINEAS LENTE OPTIE
4	02-66789	CAMARA PTZ CON MATRIZ DE CONTROL Y SOFTWARE RESOLUCION 480 LINEAS LENTE OPTIE
5	02-66851	CAMARA PTZ CON MATRIZ DE CONTROL Y SOFTWARE RESOLUCION 480 LINEAS LENTE OPTIE
6	02-66956	AMPLIFICADOR DE SONIDO
7	02-66959	AMPLIFICADOR DE SONIDO
8	02-66960	AMPLIFICADOR DE SONIDO
9	02-67033	AMPLIFICADOR DE SONIDO
10	02-68641	CAMARA VIDEO AUDIENCIA
11	02-68647	CAMARA VIDEO AUDIENCIA
12	02-68697	CAMARA VIDEO AUDIENCIA
13	15-0000 39063	MONITOR
14	15-000000034344	CAMARA PTZ CON MATRIZ DE CONTROL Y SOFTWARE RESOLUCION 480 LINEAS LENTE OPTIE
15	15-000000044197	CAMARA VIDEO AUDIENCIA
16	15-000000046071	AMPLIFICADOR DE SONIDO
17	15-000000046072	CAMARA PTZ CON MATRIZ DE CONTROL Y SOFTWARE RESOLUCION 480 LINEAS LENTE OPTIE
18	15-000019864	CPU
19	15-000021661	SISTEMA CONFERENCIA
20	15-000021664	SISTEMA CONFERENCIA
21	15-000021668	SISTEMA CONFERENCIA
22	15-000021772	CAMARA DOMO PTZ
23	15-000023012	CPU
24	15-000023034	CPU
25	15-000023273	MONITOR
26	15-000023283	MONITOR
27	15-000024249	MONITOR
28	15-000024645	MONITOR
29	15-000024647	MONITOR

SC5780-4 CO-SA-CER551308

30	15-000024650	MONITOR
31	15-000024655	MONITOR
32	15-000024657	MONITOR
33	15-000024659	MONITOR
34	15-000024963	CAMARA VIDEO AUDIENCIA
35	15-000025323	MONITOR
36	15-000027378	CPU
37	15-000027381	MONITOR
38	15-000027390	MONITOR
39	15-000027401	MONITOR
40	15-000027402	MONITOR
41	15-000027411	MONITOR
42	15-000027412	MONITOR
43	15-000027548	SISTEMA CONFERENCIA
44	15-000027555	SISTEMA CONFERENCIA
45	15-000027557	SISTEMA CONFERENCIA
46	15-00002756	UNIDAD CENTRAL DE CONFERENCIA
47	15-000027573	SISTEMA CONFERENCIA
48	15-000027595	MONITOR
49	15-000027744	MONITOR
50	15-000027775	MONITOR
51	15-000027810	MONITOR
52	15-000027811	MONITOR
53	15-000027838	MONITOR
54	15-000027870	MONITOR
55	15-000028079	MONITOR
56	15-000028081	MONITOR
57	15-000028126	MONITOR
58	15-000028127	MONITOR
59	15-000028131	MONITOR
60	15-000028138	MONITOR
61	15-000028140	MONITOR
62	15-000028141	MONITOR
63	15-000028144	MONITOR
64	15-000028720	IMPRESORA
65	15-000028760	PORTATIL
66	15-000028761	PORTATIL
67	15-000028766	PORTATIL
68	15-000030519	MONITOR
69	15-000030798	IMPRESORA
70	15-000030840	IMPRESORA
71	15-000030861	IMPRESORA
72	15-000032013	MONITOR
73	15-000032261	CPU
74	15-000032264	CPU
75	15-000032277	CPU

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

76	15-000032284	MONITOR
77	15-000033938	CPU
78	15-000033956	MONITOR
79	15-000034009	AMPLIFICADORES
80	15-000034010	AMPLIFICADORES
81	15-000034011	AMPLIFICADORES
82	15-000034015	AMPLIFICADORES
83	15-000034017	AMPLIFICADOR DE SONIDO
84	15-000034072	SISTEMA CONFERENCIA
85	15-000034073	SISTEMA CONFERENCIA
86	15-000034074	SISTEMA CONFERENCIA
87	15-000034075	SISTEMA CONFERENCIA
88	15-000034076	SISTEMA CONFERENCIA
89	15-000034077	SISTEMA CONFERENCIA
90	15-000034078	SISTEMA CONFERENCIA
91	15-000034079	SISTEMA CONFERENCIA
92	15-000034080	AMPLIFICADOR DE SONIDO
93	15-000034081	SISTEMA CONFERENCIA
94	15-000034082	SISTEMA CONFERENCIA
95	15-000034082	CAMARA DOMO PTZ
96	15-000034083	CAMARA DOMO PTZ
97	15-000034084	SISTEMA CONFERENCIA
98	15-000034084	CAMARA DOMO PTZ
99	15-000034085	SISTEMA CONFERENCIA
100	15-000034085	CAMARA DOMO PTZ
101	15-000034085	CAMARA DOMO PTZ
102	15-000034086	CAMARA DOMO PTZ
103	15-000034087	CAMARA DOMO PTZ
104	15-000034088	CAMARA DOMO PTZ
105	15-000034089	SISTEMA CONFERENCIA
106	15-000034089	CAMARA DOMO PTZ
107	15-000034095	CPU
108	15-000034233	AMPLIFICADOR DE SONIDO
109	15-000034234	AMPLIFICADORES
110	15-000034235	AMPLIFICADORES
111	15-000034260	AMPLIFICADOR DE SONIDO
112	15-000034261	SISTEMA CONFERENCIA
113	15-000034261	SISTEMA CONFERENCIA
114	15-000034262	AMPLIFICADOR DE SONIDO
115	15-000034263	CPU
116	15-000034265	CPU
117	15-000034266	MONITOR
118	15-000034343	CAMARA PTZ CON MATRIZ DE CONTROL Y SOFTWARE RESOLUCION 480 LINEAS LENTE OPTIE

SC5780-4 CO-SA-CER551308

119	15-000034414	CONSOLA MIX DE SONIDO
120	15-000034444	CPU
121	15-000035103	CPU
122	15-000036624	CPU
123	15-000036629	CPU
124	15-000036631	CPU
125	15-000036635	CPU
126	15-000036661	CPU
127	15-000036667	CPU
128	15-000036686	CPU
129	15-000036706	CPU
130	15-000036715	CPU
131	15-000036735	CPU
132	15-000036746	CPU
133	15-000036768	CPU
134	15-000036770	CPU
135	15-000036780	CPU
136	15-000036781	CPU
137	15-000036782	CPU
138	15-000036785	CPU
139	15-000036790	CPU
140	15-000036791	CPU
141	15-000036793	CPU
142	15-000036846	MONITOR
143	15-000036899	MONITOR
144	15-000036921	MONITOR
145	15-000036959	MONITOR
146	15-000036970	MONITOR
147	15-000036997	MONITOR
148	15-000037005	MONITOR
149	15-000037032	MONITOR
150	15-000037053	MONITOR
151	15-000037655	CPU
152	15-000037657	CPU
153	15-000037670	CPU
154	15-000037673	CPU
155	15-000037726	CPU
156	15-000037727	CPU
157	15-000037732	CPU
158	15-000037748	MONITOR
159	15-000037749	MONITOR
160	15-000037751	MONITOR
161	15-000037773	MONITOR
162	15-000037826	MONITOR
163	15-000037827	MONITOR
164	15-000037833	MONITOR

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

165	15-000038060	SISTEMA CONFERENCIA
166	15-000038061	SISTEMA CONFERENCIA
167	15-000038063	SISTEMA CONFERENCIA
168	15-000038064	SISTEMA CONFERENCIA
169	15-000038065	SISTEMA CONFERENCIA
170	15-000038066	SISTEMA CONFERENCIA
171	15-000038067	SISTEMA CONFERENCIA
172	15-000038068	SISTEMA CONFERENCIA
173	15-000038070	SISTEMA CONFERENCIA
174	15-000038074	AMPLIFICADOR DE SONIDO
175	15-000038230	SISTEMA CONFERENCIA
176	15-000038231	SISTEMA CONFERENCIA
177	15-000038233	SISTEMA CONFERENCIA
178	15-000038235	SISTEMA CONFERENCIA
179	15-000038236	SISTEMA CONFERENCIA
180	15-000038237	SISTEMA CONFERENCIA
181	15-000038238	SISTEMA CONFERENCIA
182	15-000038240	SISTEMA CONFERENCIA
183	15-000038247	CAMARA DOMO PTZ
184	15-000038250	CAMARA DOMO PTZ
185	15-000038253	CAMARA DOMO PTZ
186	15-000038254	CAMARA DOMO PTZ
187	15-000038257	CAMARA DOMO PTZ
188	15-000038296	CPU
189	15-000038346	MONITOR
190	15-000038500	CPU
191	15-000038508	MONITOR
192	15-000038512	MONITOR
193	15-000038519	MONITOR
194	15-000038536	MONITOR
195	15-000038568	IMPRESORA
196	15-000038598	IMPRESORA
197	15-000038604	IMPRESORA
198	15-000038628	IMPRESORA
199	15-000038630	IMPRESORA
200	15-000038635	IMPRESORA
201	15-000038664	IMPRESORA
202	15-000038696	IMPRESORA
203	15-000038697	IMPRESORA
204	15-000038712	IMPRESORA
205	15-000038732	IMPRESORA
206	15-000038734	IMPRESORA
207	15-000038736	IMPRESORA
208	15-000038742	IMPRESORA
209	15-000038760	IMPRESORA
210	15-000038777	IMPRESORA

SC5780-4 CO-SA-CER551308

211	15-000038825	CPU
212	15-000038829	CPU
213	15-000038830	CPU
214	15-000038888	CPU
215	15-000038898	CPU
216	15-000038918	CPU
217	15-000038929	CPU
218	15-000038941	CPU
219	15-000038956	CPU
220	15-000038964	CPU
221	15-000038994	MONITOR
222	15-000039000	MONITOR
223	15-000039004	MONITOR
224	15-000039008	CPU
225	15-000039016	MONITOR
226	15-000039051	MONITOR
227	15-000039052	MONITOR
228	15-000039055	MONITOR
229	15-000039092	MONITOR
230	15-000039093	MONITOR
231	15-000039103	MONITOR
232	15-000039104	MONITOR
233	15-000039107	MONITOR
234	15-000039113	MONITOR
235	15-000039130	MONITOR
236	15-000039142	MONITOR
237	15-000039143	MONITOR
238	15-000039550	MONITOR
239	15-000039556	MONITOR
240	15-000039562	MONITOR
241	15-000039726	CPU
242	15-000039734	CPU
243	15-000039752	CPU
244	15-000039764	CPU
245	15-000039800	MONITOR
246	15-000039820	MONITOR
247	15-000039821	MONITOR
248	15-000039832	MONITOR
249	15-000039844	MONITOR
250	15-000040094	SISTEMA CONFERENCIA
251	15-00039814	MONITOR
252	6-28221	RECEPTOR UHF CON CANAL 70
253	6-28222	RECEPTOR UHF CON CANAL 70
254	6-28225	RECEPTOR UHF CON CANAL 70
255	6-28227	RECEPTOR UHF CON CANAL 70
256	6-28229	RECEPTOR UHF CON CANAL 70

SC5780-4 CO-SA-CER551308

257	6-40665	RECEPTOR UHF CON CANAL 70

NOTA 1. La Entidad deberá separar del proceso de permuta aquellos elementos que, de acuerdo con el concepto técnico y ambiental, tengan la calidad de residuos peligrosos, residuos no aprovechables o residuos eléctricos y electrónicos cuya disposición deba realizarse obligatoriamente mediante gestor autorizado.

NOTA 2. El adjudicatario deberá entregar los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final respecto de los bienes que, después de su retiro, adquieran la condición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o de residuos sujetos a gestión especial.

NOTA 3. El listado definitivo de bienes deberá coincidir integralmente con el acto administrativo de baja, los registros del almacén, la certificación contable, el avalúo vigente y el acta del Comité de Bajas.

INSPECCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE PERMUTA

Los interesados podrán realizar una visita de inspección con el propósito de verificar directamente la cantidad, ubicación, estado físico, técnico, mecánico, funcional y de conservación de los bienes objeto de la permuta, así como las condiciones necesarias para su retiro, cargue, transporte y demás circunstancias relevantes para la preparación de la oferta.

La visita podrá realizarse desde el 24 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2026, durante los días hábiles, en el horario comprendido entre las 8:00 a. m. y las 11:00 a. m., previa cita solicitada al Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, ubicada en la Calle 5 No. 22-67 de Villavicencio. La cita también podrá solicitarse a través del número telefónico 313 283 0602, con el doctor William Ernesto Bernal Bravo.

La visita tendrá carácter facultativo y su no realización no constituirá causal de rechazo de la oferta. La presentación de la propuesta implicará que el proponente conoce y acepta el estado y las condiciones de los bienes y que tuvo la oportunidad de inspeccionarlos.

BIEN QUE RECIBIRÁ LA ENTIDAD - CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD

El adjudicatario deberá entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, como contraprestación de la permuta, el siguiente bien:

Cantidad: Una (1) unidad.

Clase: Camioneta.

Tipo de carrocería: SUV, cinco (5) puertas.

Condición: Nueva, cero kilómetros, no usada, no remanufacturada, no reconstruida, no repotenciada y libre de limitaciones al dominio.

Referencia técnica: Renault Duster Iconic 1.3T CVT o vehículo equivalente o superior.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Marca: No se exige marca determinada. La referencia señalada tiene carácter exclusivamente técnico y orientador.

Modelo: Año modelo vigente al momento de la entrega o posterior.

Capacidad: Mínimo cinco (5) ocupantes.

Combustible: Gasolina, híbrido o tecnología que cumpla o supere los parámetros de eficiencia establecidos en el Anexo Técnico.

Motor: Turbocargado, con cilindrada aproximada de 1.3 litros, o motor de tecnología equivalente o superior que acredite un desempeño igual o superior al parámetro técnico de referencia.

Transmisión: Automática tipo CVT o tecnología automática equivalente o superior.

Tracción: 4x2, sin perjuicio de que pueda ofrecerse tracción superior sin costo adicional para la Entidad.

Dirección: Asistida eléctricamente o tecnología equivalente o superior.

Capacidad de carga y baúl: La correspondiente al segmento SUV, de acuerdo con la ficha técnica del fabricante.

Seguridad: Deberá cumplir la normativa colombiana vigente en materia de seguridad vehicular y contar, como mínimo, con:

- Sistema antibloqueo de frenos ABS.
- Distribución electrónica de frenado o sistema equivalente.
- Control electrónico de estabilidad.
- Control de tracción.
- Asistencia de arranque en pendiente.
- Airbags frontales.
- Cinturones de seguridad en todos los puestos.
- Anclajes de seguridad.
- Alarma o sistema antirrobo.
- Cámara o sensores de reversa.
- Sistema de monitoreo o advertencia de presión de llantas, cuando corresponda a la configuración ofrecida.
- Demás elementos exigidos por la regulación colombiana vigente.

Equipamiento mínimo:

- Aire acondicionado.
- Vidrios eléctricos.
- Cierre centralizado.
- Sistema multimedia o radio.
- Conectividad Bluetooth o equivalente.
- Puerto USB.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

- Rueda de repuesto o sistema alternativo autorizado por el fabricante.
- Gato, cruceta, herramientas, extintor, botiquín y equipo de carretera reglamentario.
- Tapetes.
- Dos juegos de llaves.
- Manual del propietario y manual de garantía.

Color: Blanco, gris, plata o el color institucional que determine la Entidad antes de la publicación definitiva del proceso. La selección del color deberá efectuarse dentro de los colores comerciales disponibles y no podrá modificar el equilibrio económico de la oferta.

Garantía de fábrica: La ofrecida normalmente por el fabricante para vehículos nuevos en Colombia, la cual no podrá ser inferior a tres (3) años o cien mil (100.000) kilómetros, lo primero que ocurra, salvo que la garantía estándar del fabricante sea superior.

Red de servicio: El vehículo deberá contar con servicio técnico autorizado, repuestos y atención de garantía en Villavicencio o en un área geográfica razonablemente próxima.

Documentación: El vehículo deberá entregarse matriculado a nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio (Nit. 822001228-9), con placas oficiales cuando corresponda, SOAT vigente, impuestos iniciales, certificado de tradición, factura o documento equivalente, ficha técnica, certificado de garantía, manuales y demás documentos requeridos para su circulación.

Lugar de entrega: Almacén o lugar indicado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

Condición de recibo: El vehículo será recibido previa inspección técnica, documental y administrativa por parte del supervisor y de los responsables de almacén, transporte y seguros.

El vehículo no podrá ser sustituido por otro de especificaciones inferiores. Cualquier bien equivalente deberá acreditar el cumplimiento individual de la totalidad de las condiciones mínimas establecidas.

COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE LA CONTRAPRESTACIÓN: SALDO EN COMBUSTIBLE

Cuando el valor facturado de la camioneta entregada sea inferior al valor total de la oferta adjudicada, el adjudicatario deberá entregar a la Entidad bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes para el suministro de combustible automotor, por un valor nominal igual al ciento por ciento (100 %) de la diferencia económica resultante.

Los instrumentos ofrecidos deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Ser emitidos, administrados, respaldados o comercializados por una persona jurídica legalmente constituida, cuya actividad económica u objeto social le permita ofrecer y administrar esta clase de instrumentos.
2. Permitir la adquisición exclusiva de combustible automotor en estaciones de servicio legalmente habilitadas.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

3. Contar con cobertura nacional, entendida como la disponibilidad de estaciones afiliadas en diferentes departamentos del territorio colombiano y, particularmente, en Villavicencio y en el departamento del Meta.
4. Permitir el suministro de gasolina corriente, gasolina extra, ACPM o diésel, según las necesidades institucionales.
5. Tener una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de su activación y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
6. Entregarse activos, habilitados y con el saldo total disponible.
7. No generar para la Entidad cobros por concepto de expedición, activación, administración, mantenimiento, manejo, recarga, consulta, utilización o inactividad.
8. Permitir la consulta de saldos y movimientos, indicando, como mínimo, fecha, hora, valor, estación de servicio y lugar de la operación.
9. Contar con mecanismos de bloqueo, reporte y reposición en caso de pérdida, daño o fallas técnicas, conservando el saldo no utilizado.
10. No permitir el retiro de dinero en efectivo ni el canje por bienes o servicios diferentes del suministro de combustible automotor.
11. No estar sujetos a condiciones comerciales que reduzcan su valor nominal.
12. Ser entregados con los manuales, credenciales, claves, plataformas, listado o mecanismo de consulta de estaciones afiliadas y demás soportes necesarios para su utilización.

El proponente deberá identificar en su oferta el instrumento ofrecido, su emisor o administrador, la red de estaciones afiliadas, la cobertura geográfica, los mecanismos de consulta y control, su vigencia y las condiciones de uso. La Entidad no aceptará instrumentos cuya naturaleza, cobertura, condiciones de utilización o respaldo no puedan verificarse objetivamente durante la evaluación de la oferta.

La camioneta y los instrumentos para combustible conformarán una contraprestación integral e indivisible. La obligación del adjudicatario únicamente se entenderá cumplida cuando ambos componentes hayan sido recibidos a satisfacción por la Entidad.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio fue autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para adelantar la presente contratación, mediante la Resolución No. 5625 del 28 de abril de 2025.

3.1.6 Cumplimiento del SIGCMA

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:

 a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
 b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
 c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
 d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
 e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
 f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
 g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
 h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

4. Acreditar, cuando resulte legalmente exigible y en las oportunidades previstas para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

6. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio un (1) vehículo automotor nuevo, cero kilómetros, tipo camioneta SUV, que cumpla integralmente las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones ofrecidas.
2. Entregar el vehículo matriculado a nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, libre de gravámenes, limitaciones al dominio, embargos, prendas, condiciones resolutorias o cualquier afectación jurídica.
3. Asumir los gastos de matrícula inicial, placas, impuestos, derechos de tránsito, SOAT, alistamiento, transporte y entrega del vehículo.
4. Entregar factura o documento equivalente, ficha técnica, certificado de garantía, manuales, certificaciones de origen, documentos de matrícula y demás soportes requeridos.
5. Garantizar que el vehículo corresponda al año modelo vigente al momento de la entrega o posterior.
6. Obtener la aprobación técnica y documental del supervisor antes de formalizar la entrega definitiva.
7. Corregir, reemplazar o subsanar, sin costo adicional, cualquier elemento o condición del vehículo que no cumpla las especificaciones pactadas.
8. Atender las garantías de fábrica y coordinar con la red autorizada los servicios o reparaciones que resulten procedentes.
9. Recibir los bienes dados de baja en el estado físico, técnico, mecánico, funcional y de conservación en que se encuentren, de acuerdo con la inspección efectuada y el inventario contractual.
10. Retirar la totalidad de los bienes dentro del plazo y cronograma aprobados por el supervisor.
11. Asumir los gastos y riesgos de cargue, descargue, embalaje, manipulación, vigilancia, transporte y retiro de los bienes.
12. Asumir los trámites y costos correspondientes al traspaso de los vehículos dados de baja.
13. No retirar ni poner en circulación los vehículos antes de haberse formalizado el traspaso y cumplido las condiciones jurídicas, técnicas y documentales previstas.
14. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones derivadas de la posesión, utilización, circulación, aprovechamiento o disposición de los bienes después de su entrega.
15. Constituir, mantener y actualizar las garantías contractuales exigidas.
16. Suscribir las actas de inicio, entrega, recibo, retiro, terminación y liquidación.
17. Permitir las verificaciones de la supervisión y atender oportunamente los requerimientos.
18. Entregar bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes para el suministro de combustible automotor, por un valor nominal igual a la diferencia resultante entre el valor total de la oferta adjudicada y el valor facturado de la camioneta entregada.
19. Garantizar que los instrumentos para combustible se encuentren activos, habilitados, libres de costos adicionales y disponibles para su utilización en una red de estaciones de servicio con cobertura nacional.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

20. Entregar la certificación emitida por el proveedor, operador o administrador de los instrumentos, en la cual consten su valor nominal, saldo inicial, fecha de activación, vigencia, cobertura, condiciones de utilización y mecanismos de consulta y control.
21. Suministrar las claves, usuarios, plataformas, aplicativos, manuales y demás elementos necesarios para consultar y controlar los consumos.
22. Reponer los instrumentos defectuosos, bloqueados o que presenten fallas no imputables a la Entidad, conservando íntegramente el saldo disponible.
23. Garantizar que los instrumentos no permitan el retiro de dinero en efectivo ni la adquisición de productos o servicios diferentes del combustible automotor.
24. Mantener el respaldo, funcionamiento y disponibilidad de los instrumentos durante toda su vigencia.
25. Entregar a la Entidad la camioneta y los instrumentos para combustible antes de retirar los bienes dados de baja objeto de permuta.
26. Cumplir integralmente los factores de calidad ofrecidos y aceptados por la Entidad, incluidos los mantenimientos preventivos adicionales y la ampliación de la garantía de fábrica, en la cantidad, vigencia, kilometraje, cobertura y demás condiciones indicadas en la oferta. Estos ofrecimientos formarán parte integral del contrato y estarán cubiertos por la garantía de cumplimiento.
27. Realizar los mantenimientos preventivos adicionales ofrecidos, sin costo para la Entidad, a través de un centro de servicio autorizado por el fabricante, importador o representante de la marca, incluyendo mano de obra, lubricantes, filtros, insumos y demás elementos previstos en el plan de mantenimiento del fabricante.
28. Garantizar la ampliación de la garantía de fábrica ofrecida como factor de calidad, sin deducibles, copagos, costos de activación ni cargos adicionales para la Entidad.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

El contratista deberá cumplir las obligaciones ambientales aplicables a la ejecución del contrato y adoptar las medidas previstas en el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En particular, deberá efectuar el manejo, aprovechamiento, transporte, tratamiento y disposición de los residuos que se generen con ocasión del retiro o desmonte de los bienes, de acuerdo con su naturaleza y con la normativa ambiental vigente.

Cuando los bienes retirados adquieran la condición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos peligrosos o residuos sujetos a gestión especial, el contratista deberá entregarlos a un gestor autorizado y presentar al supervisor los correspondientes certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio deberá:

1. Entregar al contratista los bienes dados de baja relacionados en el Anexo Técnico, en el estado en que se encuentren.
2. Garantizar que los bienes entregados correspondan a los individualizados en el acto administrativo de baja y en los documentos contractuales.
3. Permitir la inspección previa de los bienes por parte de los interesados.
4. Entregar la información jurídica, administrativa y técnica disponible sobre los bienes.
5. Verificar, mediante la supervisión, el cumplimiento de las especificaciones del vehículo nuevo.
6. Recibir el vehículo únicamente cuando se encuentre matriculado, documentado, asegurado y en condiciones de funcionamiento.
7. Realizar el ingreso del vehículo al almacén y al sistema de control de activos.
8. Gestionar su incorporación al programa de seguros de la Rama Judicial.
9. Entregar materialmente los bienes dados de baja únicamente después del recibo a satisfacción del vehículo nuevo y del cumplimiento de las condiciones de ejecución.
10. Suscribir las actas y documentos requeridos para la ejecución y liquidación.
11. Adelantar los trámites que sean de su competencia para el traspaso de los vehículos.
12. Exigir el cumplimiento de las obligaciones ambientales y contractuales.
13. Aplicar las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y garantías cuando resulte procedente.
14. Verificar el valor nominal, la activación, la vigencia, la cobertura y las condiciones de utilización de los bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes para combustible.
15. Recibir los instrumentos de combustible únicamente cuando se encuentren activos, habilitados, con el saldo completo y acompañados de las certificaciones y mecanismos necesarios para su utilización y control.
16. Registrar, custodiar, administrar y controlar los instrumentos de combustible de acuerdo con los procedimientos internos aplicables.
17. Entregar materialmente al contratista los bienes dados de baja únicamente después de recibir a satisfacción la camioneta y, cuando corresponda, la totalidad de los instrumentos destinados al suministro de combustible.
18. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Atender con la debida diligencia las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2024 y en la Resolución 6331 de 2026 "*Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".*

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado, adelantada directamente por la Entidad y sin intermediario idóneo, mediante el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado, cuyo negocio jurídico resultante será un contrato de permuta.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La gestión,

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

administración y disposición de bienes públicos debe orientarse a la protección del patrimonio del Estado y al cumplimiento de los fines institucionales.

La Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal y exige que las actuaciones contractuales observen los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Conforme al artículo 13 de la misma Ley, los contratos estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias especialmente reguladas por el Estatuto General de Contratación.

La permuta es un contrato mediante el cual las partes se obligan recíprocamente a entregar una especie o cuerpo cierto por otro. Cuando una entidad estatal celebra una permuta, el negocio tiene la naturaleza de contrato estatal y se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación Pública, a sus normas reglamentarias, a los principios de la función administrativa y, en lo no regulado especialmente, a las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

El literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada como modalidad para la enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos sometidos a regímenes especiales.

El artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la selección abreviada es la modalidad aplicable a la enajenación de bienes del Estado. El citado Decreto regula las disposiciones generales, los mecanismos de enajenación, el avalúo, el precio mínimo, el contenido de los estudios previos, la publicidad y las condiciones del procedimiento. Asimismo, las entidades del orden nacional deben verificar la aplicabilidad de las disposiciones relacionadas con la transferencia de activos a Central de Inversiones S.A. - CISA antes de adelantar procesos de disposición final de bienes estatales.

La Entidad verificó la aplicabilidad de las disposiciones relacionadas con la transferencia de activos a Central de Inversiones S.A. y determinó que los bienes objeto del presente proceso pueden ser enajenados directamente por la Dirección Seccional, de acuerdo con su naturaleza, situación jurídica y las disposiciones institucionales aplicables. El soporte de esta verificación deberá incorporarse al expediente contractual antes de la apertura del proceso.

Para efectos del presente proceso, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio efectuó la revisión de la normatividad aplicable y determinó que los bienes objeto de la presente contratación corresponden a bienes muebles dados de baja por obsolescencia e inservibilidad, respecto de los cuales se surtió previamente el procedimiento institucional de baja, se cuenta con los respectivos soportes técnicos, administrativos, contables y de avalúo, y se encuentran habilitados para su disposición final conforme a la normativa vigente. En consecuencia, la Entidad considera procedente adelantar directamente la enajenación mediante selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado, a través de un contrato de permuta.

La enajenación directa, para efectos del presente proceso, corresponde al mecanismo mediante el cual la Entidad adelanta el procedimiento de selección sin intermediario, circunstancia que no constituye una causal de contratación directa. Por lo tanto, deberán observarse integralmente las reglas de la selección abreviada, garantizando la publicidad, la libre concurrencia, la transparencia, la selección objetiva y la protección del patrimonio público.

Para el presente proceso, la Entidad utilizará el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado, gestionado a través de SECOP II. Los interesados presentarán sus ofertas dentro del plazo

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

establecido en el cronograma y la Entidad verificará los requisitos habilitantes y técnicos y aplicará los factores de evaluación definidos en los documentos del proceso.

La selección recaerá sobre el proponente cuya oferta resulte más favorable para la Entidad, de acuerdo con las reglas de habilitación, evaluación, ponderación y desempate previamente establecidas.

El Manual de Administración y Control de Activos Muebles de la Rama Judicial establece que los bienes dados de baja por obsolescencia y total o parcialmente depreciados pueden ser objeto de enajenación y autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las Direcciones Seccionales para celebrar contratos de permuta sobre bienes muebles de propiedad de la Entidad, sin consideración a su clase o cuantía. Esta autorización institucional habilita la utilización del tipo contractual, pero no exceptúa el cumplimiento del procedimiento de selección previsto en la ley.

En el caso concreto, la Entidad entregará bienes muebles dados de baja por obsolescencia e inservibilidad, debidamente individualizados y avaluados, y recibirá como contraprestación un vehículo automotor nuevo tipo camioneta SUV destinado al fortalecimiento del parque automotor institucional. La figura de la permuta resulta conveniente y acorde con los principios de economía y eficiencia administrativa, en la medida en que permite la disposición final de bienes que han perdido utilidad para el servicio, reduce los costos asociados a su almacenamiento y custodia, optimiza la administración de los activos públicos y satisface una necesidad institucional debidamente identificada, bajo condiciones de equivalencia económica verificable y mediante reglas objetivas de selección.

También resultan aplicables las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 sobre prevención de la corrupción, supervisión y responsabilidad contractual; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; el régimen de inhabilidades e incompatibilidades; la Ley 2069 de 2020 y sus normas reglamentarias en lo pertinente; las disposiciones ambientales sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, el Manual de Administración y Control de Activos Muebles de la Rama Judicial y las demás disposiciones internas vigentes.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado y el negocio jurídico resultante será un contrato de permuta.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor comercial estimado de los bienes estatales objeto de la permuta asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000)**, discriminado así:

- Seis (6) vehículos automotores: **$107.419.000**.
- Dos (2) cajas fuertes: **$600.000**.
- Bienes tecnológicos y equipos con valor de aprovechamiento comercial: **$9.300.000**.

El valor señalado corresponde al valor comercial mínimo de los bienes estatales objeto de la permuta, determinado con fundamento en los avalúos y las variables descritas en el numeral 3.4.3 del presente estudio previo. En consecuencia, la Entidad no aceptará una contraprestación inferior a dicho valor ni reconocerá diferencias económicas a su cargo.

Este valor no constituye una apropiación presupuestal ni un presupuesto oficial de gasto, toda vez que la

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Entidad no realizará pagos o desembolsos de recursos públicos con ocasión del contrato.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal
Por tratarse de un contrato de permuta que no implica erogación, pago o desembolso de recursos públicos a cargo de la Entidad, no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial
Para determinar el valor comercial estimado de los bienes estatales objeto de la permuta, la Entidad tuvo en cuenta las siguientes variables: 1. El avalúo comercial de los seis (6) vehículos automotores de propiedad de la Entidad, en el cual se consideraron la marca, línea, modelo, estado mecánico, condiciones de conservación, kilometraje, nivel de deterioro, vigencia documental, costos de recuperación y comportamiento del mercado de vehículos usados. 2. El avalúo comercial de las dos (2) cajas fuertes, considerando su estado físico, antigüedad, condiciones de conservación y posibilidades de aprovechamiento económico. 3. El avalúo comercial de los elementos tecnológicos y equipos de audiencia dados de baja por obsolescencia, teniendo en cuenta su estado físico y funcional, antigüedad, posibilidad de reutilización, aprovechamiento de componentes, recuperación de partes y valor comercial residual. 4. Las condiciones del mercado de vehículos usados, bienes muebles, equipos tecnológicos obsoletos y elementos con potencial de reutilización o aprovechamiento económico. 5. La Resolución No. 0002392 del 21 de diciembre de 2022, mediante la cual la Entidad dispuso la baja de los bienes considerados obsoletos, inservibles o sin utilidad para el servicio. El avalúo comercial de los vehículos automotores, realizado en abril de 2025, estableció los siguientes valores: • Mazda 6, placa OBG 948: $14.000.000. • Mazda 6, placa OBG 799: $14.419.000. • Mazda 626, placa OIL 537: $2.000.000. • Toyota Land Cruiser, placa OHK 177: $31.000.000. • Toyota Land Cruiser, placa OHK 294: $36.000.000. • Chevrolet Luv, placa OBB 981: $10.000.000. • Por su parte, el avalúo comercial del 12 de junio de 2026 estableció un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000) para las dos (2) cajas fuertes y un valor total de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000) para los bienes tecnológicos y equipos con potencial de aprovechamiento comercial, discriminado así: • Equipos de cómputo y equipos de audiencia: $2.000.000. • Amplificadores, sistemas de conferencia y otros equipos con potencial de aprovechamiento comercial: $7.300.000. Con fundamento en los anteriores avalúos, se estableció como valor comercial mínimo de los bienes estatales objeto de la permuta la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000), que constituye la base económica mínima para la presentación y comparación de las ofertas.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

3.4.4 Forma de pago del contrato o contraprestación
Por tratarse de un contrato de permuta, la Entidad no realizará pagos ni desembolsos de dinero al contratista. Como contraprestación por los bienes estatales objeto de la permuta, el contratista deberá entregar a la Entidad un (1) vehículo automotor nuevo, cero kilómetros, tipo camioneta SUV, que cumpla integralmente las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y la oferta aceptada. El vehículo deberá entregarse matriculado a nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, debidamente legalizado, libre de gravámenes y limitaciones al dominio, con placas oficiales cuando corresponda, SOAT vigente, impuestos iniciales cancelados, garantía de fábrica y en condiciones adecuadas de funcionamiento y circulación. El adjudicatario deberá entregar, junto con el vehículo, la factura o documento equivalente, la ficha técnica, el certificado de garantía, los manuales del fabricante, la licencia de tránsito, el SOAT, los documentos de matrícula y los demás soportes exigidos para acreditar la propiedad, legalización y cumplimiento de las especificaciones técnicas. Cuando el valor facturado del vehículo nuevo sea inferior al valor total de la oferta adjudicada, el adjudicatario deberá compensar el ciento por ciento (100 %) de la diferencia económica mediante la entrega de bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes destinados exclusivamente al suministro de combustible automotor, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Los instrumentos destinados al suministro de combustible deberán entregarse activos, habilitados, con el saldo total disponible, por su valor nominal completo, sin costos de expedición, activación, administración, mantenimiento, manejo, consulta o utilización para la Entidad. Asimismo, deberán contar con cobertura nacional y disponibilidad de uso en Villavicencio y en el departamento del Meta. El valor del vehículo nuevo, sumado al valor nominal de los instrumentos destinados al suministro de combustible, deberá corresponder al valor total de la oferta adjudicada y, en ningún caso, podrá ser inferior al valor comercial mínimo establecido para los bienes estatales objeto de la permuta. El vehículo nuevo y, cuando corresponda, los instrumentos destinados al suministro de combustible conformarán una contraprestación integral e indivisible. La obligación del adjudicatario únicamente se entenderá cumplida cuando ambos componentes hayan sido entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad. La entrega material de los bienes estatales dados de baja únicamente se realizará después de que la Entidad haya recibido a satisfacción el vehículo nuevo y, cuando corresponda, la totalidad de los instrumentos destinados al suministro de combustible. **Nota:** La Entidad no aceptará una contraprestación inferior a **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000)**, no reconocerá diferencias económicas a su cargo y no permitirá que la forma de compensación sea definida, modificada o sustituida con posterioridad a la adjudicación.
3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado, no se exigirá Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, la Entidad verificará directamente las condiciones habilitantes de los proponentes mediante la documentación exigida en el presente proceso.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio verificará que los proponentes cuenten con capacidad para contratar, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y que acrediten las condiciones mínimas requeridas para ejecutar el objeto contractual.

La capacidad jurídica se acreditará así:

I. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- **a.** Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- **b.** Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- **c.** Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el Formato 1 – Presentación de las Ofertas.
- **d.** Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

II. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- **a.** Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- **b.** La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- **c.** El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección

e. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

f. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

g. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

h. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.

i. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

j. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

III. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

e. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

f. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

g. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

h. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

IV. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
c. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.
d. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
e. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
f. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
h. Certificación del representante legal o revisor fiscal de cada uno de los integrantes de la figura asociativa, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
i. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la junta central de contadores, vigente
j. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

V. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/, para el caso de proponente plurales se deberá anexar los certificados de los integrantes del mismo.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de lapropuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se hagaconstar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada integrante deberá acreditar este requisito.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes colombianas, toda vez que su valor comercial estimado, correspondiente a CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000), es inferior al umbral equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), calculado conforme con la tasa aplicable establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La convocatoria será limitada a Mipymes colombianas cuando, además del cumplimiento del umbral económico, se reciban por lo menos dos (2) solicitudes válidas presentadas por Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, y se acrediten los demás requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Si no se reciben por lo menos dos (2) solicitudes válidas y oportunas o no se cumplen los demás requisitos normativos, el proceso continuará sin limitación a Mipymes.

La Entidad no aplicará limitación territorial a Mipymes, por cuanto esta medida no se encuentra justificada en el análisis del sector para el presente proceso.

3.5.1.1.4 Idioma

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

3.5.1.2 Experiencia del Proponente
Se acreditará mediante el anexo de hasta cinco (5) certificaciones de contratos terminados. La experiencia debe ser relacionada con compra y/o venta de bienes, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuyo valor reportado en SMMLV en sumatoria, deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia. Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nº 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad definió como requisitos habilitantes diferenciales, la siguiente experiencia: Se acreditará ocho (8) certificaciones de contratos terminados. La experiencia debe ser relacionada con compra y/o venta de bienes, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuyo valor reportado en SMMLV en sumatoria, deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia. En donde se podrá verificar lo siguiente: • Número del proceso contractual • Fecha del contrato • Objeto del contrato • Contratante – Teléfono, dirección. • Contratista • Valor del contrato • Plazo de ejecución del contrato (Fecha de inicio y Fecha de terminación) Para los casos específicos de proponentes plurales, y bajo los criterios diferénciales aplicados, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto N° 1860 de 2021. Nota: La entidad podrá solicitar aclaración sobre las certificaciones presentadas, en cualquier momento del proceso contractual. La certificación de los contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la evaluación de la experiencia se tomará del porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado, por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación. En caso de ser certificaciones a través de los cuales se acredite la experiencia general exigida, deben contener como mínimo la siguiente información: • Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono • Objeto del contrato • Plazo de ejecución (Fecha de inicio y Fecha de terminación) El contrato debe haberse terminado • Valor del Contrato Nota: La entidad podrá solicitar aclaración sobre las certificaciones presentadas, en cualquier momento

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

del proceso contractual.

3.5.1.4 Documentos Técnicos

El proponente deberá presentar:

- Compromiso de asumir los costos de retiro y traspaso de los vehículos a recibir por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

- **GARANTÍA DEL FABRICANTE** Allegar con el contenido de su oferta un documento en el que se comprometa a: Garantía del fabricante: El contratista deberá otorgar a nombre de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, por cada vehículo ofertado como forma de pago, la garantía del fabricante por un término mínimo de tres (3) años o cien mil (100.000) kilómetros, lo que primero ocurra, o la garantía superior que ofrezca el fabricante.

- Ficha técnica del(los) vehículo(s) ofertado(s) como forma de pago, expedida por el fabricante, importador o concesionario autorizado, que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas.

3.5.1.4 Capacidad financiera y organizacional

La Entidad no exigirá capacidad financiera ni capacidad organizacional como requisitos habilitantes dentro del presente proceso de selección, en aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y considerando que el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado mediante contrato de permuta, respecto del cual no existe apropiación presupuestal, anticipo, desembolso de recursos públicos ni pagos a cargo de la Entidad.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de enajenación de bienes del Estado no es exigible el Registro Único de Proponentes (RUP), correspondiendo a la Entidad definir y verificar directamente los requisitos habilitantes que resulten necesarios.

La Entidad determinó que los riesgos asociados al proceso se encuentran adecuadamente mitigados mediante la verificación de la capacidad jurídica, la experiencia, el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, así como por la condición de que la entrega de los bienes objeto de la permuta solo se efectuará una vez se reciba a satisfacción el vehículo ofertado.

En consecuencia, la Entidad considera que la exigencia de capacidad financiera y organizacional no resulta necesaria ni proporcional para el presente proceso de selección.

3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

N/A

3.5.2 Factores de evaluación

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

REQUISITOS	PUNTAJE
FACTORES DE CALIDAD	
Mantenimientos preventivos adicionales sin costo para la Entidad	400

Ampliación de la garantía de fábrica	100
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	2,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
OFERTA ECONOMICA	300
TOTAL	1.000 PUNTOS

- **FACTORES DE CALIDAD (hasta 595 PUNTO)**

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES SIN COSTO

Se asignará puntaje a los proponentes que oferten mantenimiento preventivos adicionales sin costo. El puntaje se asigna, así:

Mantenimiento preventivos adicionales sin costo	PUNTAJE
Cuatro o más mantenimientos:	400
Tres mantenimientos	300
Dos mantenimientos	200
Un mantenimiento	100
No ofrece	0

El puntaje total obtenido en el presente criterio de ponderación se asignará a cada ítem ofertado.

AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA

Se asignará puntaje a los proponentes que oferten garantía de fabrica adicionales sin costo. El puntaje se asigna, así:

Mantenimiento preventivos adicionales sin costo	PUNTAJE
Cinco años o 150.000 km o superior	195
Cuatro años o 120.000 km	130
Garantía mínima	0

El puntaje total obtenido en el presente criterio de ponderación se asignará a cada ítem ofertado.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 100 puntos)**

La asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional se efectuará conforme con la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones vigentes aplicables a la oferta de bienes nacionales, bienes extranjeros con trato nacional e incorporación de componente colombiano. La regla definitiva, los

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

medios de acreditación y la distribución del puntaje se desarrollarán en el pliego de condiciones, con fundamento en el análisis del sector y en la naturaleza del vehículo ofrecido.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes nacionales	100 puntos
Bienes extranjeros con trato nacional	50 puntos

- **EVALUACIÓN ECONÓMICA (hasta 300 PUNTOS)**

Se le asignará el mayor puntaje económico a quien presente el mayor valor total (sumatoria de los valores ofertados) el máximo de 300 puntos, las demás ofertas se calificarán con base en la siguiente fórmula:

Calificación de Precio = (VOVE × 300) / MVOVE

Donde:

VOVE: Valor total de la oferta objeto de evaluación, integrado por el valor comercial o facturado del vehículo nuevo y, cuando corresponda, por el valor nominal de los instrumentos destinados al suministro de combustible.

MVOVE: Mayor valor total ofertado a la Dirección Seccional entre las ofertas habilitadas.
El valor total ofertado no podrá ser inferior a CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000).

El resultado de la fórmula se expresará con dos (2) decimales.

3.5.2.1 Mipyme domiciliada en Colombia (Este factor de evaluación **NO** se incluirá en los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía. Para las demás modalidades de selección, la Entidad podrá incluir este criterio de evaluación)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 2,5 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

NOTA: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial

3.5.2.2 Emprendimientos y empresas de mujeres

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE

SC5780-4 CO-SA-CER551308

La Entidad asignará un puntaje 2,5 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	**2,5 puntos**

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Anexo - Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate después de aplicar sucesiva y excluyentemente los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad aplicará el método aleatorio establecido en el pliego de condiciones. La fecha u hora de presentación de la oferta no será utilizada como criterio definitivo de desempate.

El oferente deberá diligenciar el "ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE", el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identificó, tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso de selección y la ejecución del contrato de permuta.

Los riesgos identificados, su probabilidad, impacto, valoración, asignación, tratamiento, responsable y mecanismos de seguimiento se desarrollan en la Matriz de Riesgos, documento que forma parte integral del presente estudio previo.

Para la estructuración de la matriz se tuvieron en cuenta, entre otros, los riesgos asociados al estado y retiro de los bienes dados de baja, el traspaso de los vehículos, la entrega y legalización de la camioneta nueva, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la operación de los instrumentos para combustible, las obligaciones ambientales y el cumplimiento de los factores de calidad ofrecidos.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

La Entidad no exigirá garantía de seriedad de la oferta dentro del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 5 de la misma ley, según los cuales las garantías deben corresponder a la naturaleza, objeto y riesgos propios de cada proceso contractual.

En el presente caso, el proceso corresponde a una Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado mediante contrato de permuta, en el cual no existe apropiación presupuestal, anticipo, desembolso de recursos públicos ni pagos a cargo de la Entidad. Adicionalmente, los bienes objeto de la permuta permanecerán bajo la tenencia y control de la Entidad hasta que el adjudicatario entregue a satisfacción el vehículo ofrecido como contraprestación y se cumplan los requisitos para la ejecución contractual.

En consecuencia, la Entidad determina que los riesgos derivados de la eventual no suscripción del contrato o del retiro de la oferta se encuentran adecuadamente mitigados mediante la verificación de los requisitos habilitantes, la exigencia de la garantía única de cumplimiento durante la ejecución contractual y la conservación de los bienes estatales hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones a cargo del adjudicatario, razón por la cual la exigencia de garantía de seriedad de la oferta no resulta necesaria ni proporcional para la protección del patrimonio público.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

El Contratista debe presentar la Garantía Única de Cumplimiento, a favor de La Nación -Consejo Superior de la Judicatura y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA (Valor mínimo)	VIGENCIA	AMPARO
Cumplimiento	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARAGRAFO No 1 : El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DSAJV, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARAGRAFO No 2: En caso de que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

PARAGRAFO No 3: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

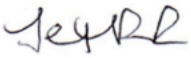
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Valor del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	Bienes y servicios $286.754.038, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
	México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $544.832.673, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios $435.580.321 COP, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $287.055.445 COP, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Corea		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $436.349.451, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $436.349.451 COP, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $735.297.922 COP, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
México		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Triángulo Norte	**El salvador**	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	No aplica ninguna excepción de acuerdo	SI

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

				con el objeto a contratar	
	Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
	honduras	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $735.297.922, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Israel		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios $746.344.157 COP, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN		**SI**	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.		

3.10. SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO	
Nombre	William Ernesto Bernal Bravo
No. cédula	17.345.794
Cargo	Coordinador Área Administrativa
Dependencia	Área Administrativa
3.11 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
N/A	
3.11.2 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024)	
Nombre	N/A
3.12 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución hasta cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del acta de inicio.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Villavicencio
Liquidación del contrato	Si
3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.	

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Villavicencio
Fecha de diligenciamiento	Agosto de 2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA24-12228)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Coordinación Área Administrativa
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal	
Firma	
Nombre	José Ignacio Arévalo Barrera
Cargo	Profesional Grado 09
5.2 Servidores del Área de Presupuesto encargados de los Aspectos Financieros	
Firma	
Nombre	Jenny Marcela Ruiz Romero
Cargo	Profesional Universitario Grado 11
5.3 Servidores del Área encargados de los Aspectos Técnicos	
Firma	
Nombre	Bibiana García Sierra
Cargo	Auxiliar Administrativo
6. JUNTA DE CONTRATACION	
6.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal -	
Firma	
Nombre	Ana Ceneth Leal Barón
Cargo	Coordinadora de Asistencia Legal
6.2 Servidores del Área de Presupuesto encargados de los Aspectos Financieros	

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Firma	
Nombre	Álvaro Nelson Caranton Hernández
Cargo	Coordinador del Área Financiera
6.3 Servidores del Área de Administrativa encargados de los Aspectos Técnicos	
Firma	
Nombre	William Ernesto Bernal Bravo
Cargo	Coordinador administrativo